



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 177/2019-2020

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

#### VISTOS:

El oficio de Dirección General N° 1099/2020, a través del cual en fecha 20 de julio de 2020, la Alcaldesa Municipal a.i., Arq. Angélica Sosa de Perovic, dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su consideración y Ratificación, el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Comité Regional de Integración Asistencial de Investigación (CRIDAIIC) y La Asociación Universitaria Privada de Bolivia (ANUP).

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302. 2. De la Constitución Política del Estado, faculta a los Gobiernos Autónomos Municipales a "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción (...), 1, 29. Desarrollo humano, 35. Convenios y Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas (...), 42. Planificación del Desarrollo Municipal, en coordinación con la planificación departamental y Nacional.

Que, el Artículo 5°.- de la Ley 031, (Finalidad, establece los principios que rigen la Organización Territorial y las Entidades Territoriales autónomas son:

5. (Bien Común).- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

10. (Reciprocidad).- El nivel central del Estado, los gobiernos autónomos y las administraciones descentralizadas regirán sus relaciones en condiciones de mutuo respeto y colaboración, en beneficio de los habitantes del Estado.

14. (Coordinación).- La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social.

Que, el nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos.

Que, el Artículo 7. (finalidad) de la misma norma establece que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político - administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible (...).

Que, el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de:

4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa,



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Que, la Resolución Ministerial N° 959 de 27 de enero de 2017 en su Art. Único homologa la Resolución N°011/2017 del Comité Nacional de Integración Docente Asistencial Investigación e Integración Comunitaria CNIDAIC de 18 de diciembre del 2017. "El Reglamento del Comité Nacional de integración Docente Asistencial Investigación e Interacción Comunitaria (CNIDAIC) tiene como objetivo contribuir y fortalecer el desarrollo integral en la formación de los recursos humanos en Salud de Grado y Posgrado, investigación e interacción comunitaria, acorde a las demandas, necesidades y la realidad Sócio-Epidemiológica y en el marco de las políticas de salud vigentes, a objeto de mejorar la calidad de atención en salud en los diferentes niveles de atención."

Que, la Resolución CRIDAIC-SANTA CRUZ N° 001/2017, de 15 de noviembre de 2017, en su artículo 1 establece lo siguiente: "Aprobar el mecanismo de retribución financiera a la Docencia e Investigación de los Establecimientos de Salud, por parte de las Universidades Privadas". Así mismo el Artículo 2 de la Resolución supra-citada, señala que: "...Los estudiantes Universitarios que sean habilitados para la realización del Internado Rotatorio de las carreras de Medicina y Odontología, cancelaran la suma de 700 Bolivianos de forma mensual por el tiempo que dure su internado... (..) Los estudiantes Universitarios que sean habilitados para la realización del Internado Rotatorio de otras carreras de Ciencias de la Salud Humana, cancelaran la suma de 350 bolivianos de forma mensual por el tiempo que dure su internado...(..) Los estudiantes de Institutos Técnicos Nivel Superior, Medio o Auxiliares en el área de Ciencias de la Salud Humana que realizan prácticas Hospitalarias de materias clínicas o quirúrgicas cancelaran la suma de 105 Bolivianos, de manera mensual...(..), los Estudiantes de Pregrado en el área de Ciencias de la Salud Humana que realizan sus prácticas Hospitalarias de materias clínicas o quirúrgicas cancelaran la suma de 25 Bolivianos por materia de forma mensual, dicho pago se cancelará en el establecimiento donde se encuentren realizando sus prácticas (...)

Que, por otro lado el Artículo 4, de La Resolución CRIDAIC N° 001/2017, establece que: "Los Establecimientos de Salud serán responsables de captar los recursos económicos enunciados y a la fecha de la publicación de la presente Resolución". Así mismo el artículo 5, señala que: "La conciliación de cuentas pendientes será realizada entre los Establecimientos de Salud y las Universidades Privadas, desde el año 2013 hasta diciembre de 2017". Por otro lado el artículo 6 de la normativa supra citada, señala que: "La presente Resolución, será el documento base, para la elaboración y aprobación del Convenio Docente Asistencial, en el intervendrán el CRIDAIC- Universidades y Establecimientos de Salud..."

Que, Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 697 Ley de 14 de Diciembre de 2017 "Ley De Ciudad Universitaria Tecnológica Y Científica" que en su Art, 1 indica que: "Se declara a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra como "Ciudad Universitaria Tecnológica y Científica", en reconocimiento a su contribución al desarrollo estratégico de la región a través de la formación de profesionales, la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación e interacción social".

Así mismo mediante Art. 5 de la norma ya citada (Ejes Transversales) inc. J). Salud. Ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento de la educación superior universitaria en el área de ciencias de la salud, contribuyendo al desarrollo de la integración docente asistencial en los establecimientos públicos del sistema de salud municipal, a través de prácticas y de acuerdo



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

prioritario del derecho de las personas”.

Que, el Artículo 84, de la norma antes citada, señala: “I. La distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial, al constituirse la educación en la función suprema y primera responsabilidad del Estado, siendo ésta unitaria, pública y universal, por lo tanto tiene la obligación de garantizarla y establecer las políticas. La gestión del Sistema de Educación es concurrente con las entidades territoriales autónomas de acuerdo al Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.”.

Que, el numeral 7 del Artículo 16, de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal dentro de sus atribuciones tiene la facultad de aprobar o ratificar convenios; estableciendo el Art. 26 en sus numerales 25 y 26 que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene como atribución la de suscribir convenios y contratos, así como de diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, el artículo 53, de la Ley N° 070 "Ley Avelino Siñani - Elizardo Pérez" (Objetivos). 1. Formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad.

Que, el Artículo 80 de la misma ley, señala que: “(Nivel Autónomico). En el marco de las competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales, las entidades territoriales autónomas tendrán las siguientes atribuciones referidas a la gestión educativa: 2. Gobiernos Municipales: a) Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las unidades educativas de educación regular, educación alternativa y especial, así como de las direcciones distritales y de núcleo en su jurisdicción. b) Apoyo a programas educativos con recursos establecidos en las normas en vigencia.”.

Que, el Decreto Supremo N° 181 de fecha 28 de junio de 2009, "Normas Básicas Del Sistema De Administración De Bienes Y Servicios" El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, en su artículo 2. Indica el Objeto de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, tienen como objetivos: a) Establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; b) Establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, en cuanto a la educación superior el Artículo 91 parágrafo I indica que: "La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social, III La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados".

Así mismo el numeral 28 del parágrafo I del Artículo 298, de la carta magna, establece que: Son competencias privativas del nivel central del Estado: 28. Políticas del Sistema de educación y salud.

Que, el numeral 2 del parágrafo II del Artículo 299, señala que: "II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas. 2. Gestión del Sistema de Salud y Educación. Como también el parágrafo I del Artículo 302, de la norma supra-citada, establece que: "Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, los incisos c), f), g) del numeral 2 del parágrafo III del artículo 81 de la LEY N° 031, Marco De Autonomías y Descentralización, del 19 de julio de 2010, señala:

III. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 2. Gobiernos municipales autónomos: c) Administrar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de primer y segundo nivel de atención organizados en la Red Municipal de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud. g) Dotar a los establecimientos de salud del primer y segundo nivel de su jurisdicción: servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamentos, insumos y demás suministros, así como supervisar y controlar su uso."

Que, en su Artículo 81. En su numeral I Indica que: "I el Nivel Central del Estado tendrá las siguientes competencias: inc. 11 Coordinar con las instituciones de educación superior mediante el sistema de la Universidad Boliviana y el Ministerio de Educación, la formación de los recursos humanos de pre y postgrado, en el marco de la política sanitaria familiar comunitaria intercultural, 12 Regular el uso exclusivo de los ambientes de los establecimientos públicos del sistema de salud, y de la seguridad social para la formación de los recursos humanos por la Universidad Pública Boliviana, en el marco del respeto



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

a requerimiento de las universidades y del Gobierno Municipal.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 0626/2014 de 25 de marzo de 2014, en la cual la Sala Plena del Tribunal Constitucional RESUELVE: DECLARAR CONSTITUCIONALIDAD DE LOS TÉRMINOS "EXCLUSIVO" Y "PÚBLICO" DEL ART. 81.I.12 Y "PÚBLICAS" Y "EXCLUSIVO" CONTENIDOS EN EL ART. 81.III.1 INC. E) AMBOS DE LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN.

Que, el Auto Constitucional Plurinacional 0006/2015-ECA Sucre 16 de marzo del 2015, en la cual la Sala Plena del Tribunal Constitucional en virtud del Art. 13 del Código Procesal Constitucional RESUELVE: Complementar la SCP 0626/2014 de 25 de marzo, en sentido de que NO obstante la Declaratoria de Constitucionalidad, ELLO NO IMPIDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL SECTOR PÚBLICO DE SALUD Y LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS.

Que, el artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal N° 123.- (Definiciones).- Para fines interpretativos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

II. Convenio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, destinadas al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos en el marco de sus competencias, cuya finalidad sea el de obtener beneficios para ambas partes o de ayuda social.

Artículo 18°.- (Convenios Interinstitucionales).- Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 13.- establece (FACULTADES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Son facultades del Pleno del concejo Municipal las siguientes:

Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General.

Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales.

Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que el Artículo 14 del mismo cuerpo normativo indica: (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).-En conformidad a lo establecido en la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras, tiene las siguientes atribuciones:

4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

a requerimiento de las universidades y del Gobierno Municipal.

Que, la Sentencia Constitucional Plurinacional SCP 0626/2014 de 25 de marzo de 2014, en la cual la Sala Plena del Tribunal Constitucional RESUELVE: DECLARAR CONSTITUCIONALIDAD DE LOS TÉRMINOS "EXCLUSIVO" Y "PÚBLICO" DEL ART. 81.I.12 Y "PÚBLICAS" Y "EXCLUSIVO" CONTENIDOS EN EL ART. 81.III.1 INC. E) AMBOS DE LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN.

Que, el Auto Constitucional Plurinacional 0006/2015-ECA Sucre 16 de marzo del 2015, en la cual la Sala Plena del Tribunal Constitucional en virtud del Art. 13 del Código Procesal Constitucional RESUELVE: Complementar la SCP 0626/2014 de 25 de marzo, en sentido de que NO obstante la Declaratoria de Constitucionalidad, ELLO NO IMPIDE LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES ENTRE EL SECTOR PÚBLICO DE SALUD Y LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS.

Que, el artículo 4 de la Ley Autonómica Municipal N° 123.- (Definiciones).- Para fines interpretativos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

II. Convenio: Es el acuerdo de voluntades suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal con personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, destinadas al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas y proyectos en el marco de sus competencias, cuya finalidad sea el de obtener beneficios para ambas partes o de ayuda social.

Artículo 18°.- (Convenios Interinstitucionales).- Es la relación jurídica en virtud de la cual, el Gobierno Autónomo Municipal desarrolla actividades, programas y proyectos conjuntamente con personas privadas o públicas, instituciones nacionales u organismos internacionales, para el logro de sus fines y objetivos.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal en su artículo 13.- establece (FACULTADES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Son facultades del Pleno del concejo Municipal las siguientes:

Deliberativa.- Discutir dentro del Pleno o las diferentes Comisiones del Concejo Municipal todos los temas sociales, económicos, político, culturales y otros asuntos concernientes al Municipio de Santa cruz de la Sierra, en las formas establecidas por este Reglamento General.

Legislativa.- Normar el funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal, mediante la aprobación de: Carta Orgánica Municipal, Leyes Municipales y Resoluciones Municipales.

Fiscalizadora.- Fiscalizar la gestión y ejecución del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que el Artículo 14 del mismo cuerpo normativo indica: (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).-En conformidad a lo establecido en la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el Concejo Municipal en el marco de sus facultades deliberativas, legislativas y fiscalizadoras, tiene las siguientes atribuciones:

4.- En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo del Pre - citado Reglamento señala: (ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES).- De manera general, las Comisiones permanentes tendrán la potestad de formular ante el Pleno del concejo Municipal, sus iniciativas legislativas y tendrán de manera específica las siguientes atribuciones:

b) Comisión de Constitución y Gestión Institucional.- Es responsable de:

1. Resguardar el cumplimiento de la normativa legal vigente.
2. Pronunciarse sobre todo Contrato, Convenio y Concesión en la forma establecida por ley.
7. Informar sobre todo requerimiento que le sea solicitado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, Mediante G.A.M.S.C.S./S.M.S./S.M.S. C.I. N° 34/2019, emitido por el Dr. Raúl Hevia Correa en su calidad de Secretario Municipal de Salud y la Abg. Rocio Heidy Saldias Padilla como Responsable de la Unidad Legal de la Secretaria Municipal de Salud, instruyen al Director Municipal de Salud Lic. Carlos A. Carrión, Directora de Contrataciones S.M.S. Ing. Cecilia Prada Tejada y Subdirector de Zoonosis Albergue Temporal de Canes y Felinos Vet. Marco Daniel Baldelomar Aponte se instruye la remisión de proyecto planes y programas actividades reglamento manuales y protocolos e información que indica.

Que, en fecha 12 de diciembre 2019 se realizó el Acta de la Reunión de Docencia Asistencial de Salud entre la Unidad Legal de la Secretaria Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz representada por la Abg. Rocio Heidy Saldias Padilla Responsable de la Unidad Legal de la Secretaria Municipal de Salud, Abg. Dr. Roberto Carlos Costa Pinto Abogado Hospital Municipal Pampa de la Isla y Radoslav Nevenko Johnson Orias Profesional de Apoyo de la Secretaria Municipal de Salud y los miembros del SEDES CRIDAIIC Santa Cruz, representada por Dr. Raúl Márquez Cortez Presidente a.i. Subcomisión de Grado CRIDAIIC Santa Cruz y Julio Coronado Asesor Legal CRIDAIIC Santa Cruz en la cual consta que los temas a tratarse fueron: Docencia Asistencia Hospitales y Centros de Salud, normar y regularizar Docencia convenio, acreditación de E.S. Municipal de Primer y Segundo Nivel sobre Docencia Residencia Medica, Internado Rotatorio, mediante la cual se acordó un convenio transitorio donde intervenga el CRIDAIIC, GAMSCS y las Universidades Privadas para establecer objetivos de realizar Docencia e Internado Rotatorio en Establecimientos de Municipales de Salud .

Que, cursa en Acta de Reunión de fecha 20 de diciembre de 2019 entre los miembros de la Asociación Nacional de la Universidades Privadas ANUP-Santa Cruz y la Secretaria Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para la revisión del convenio entre CRIDAIIC, ANUP y GAMSCS, solicitud de poder para la aplicación de la docencia asistencial internado hospitalario y practica en los establecimientos de primer y segundo nivel.

Que, mediante el Oficio G.A.M.S.C./S.M.S./OF. N° 021/2020 emitido por el Secretario Municipal de Salud Dr. Raúl Hevia Correa dirigido al presidente de la ANUP Santa Cruz Dr.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

7.- Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley.

Que, el Artículo del Pre - citado Reglamento señala: (ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES).- De manera general, las Comisiones permanentes tendrán la potestad de formular ante el Pleno del concejo Municipal, sus iniciativas legislativas y tendrán de manera específica las siguientes atribuciones:

b) Comisión de Constitución y Gestión Institucional.- Es responsable de:

1. Resguardar el cumplimiento de la normativa legal vigente.
2. Pronunciarse sobre todo Contrato, Convenio y Concesión en la forma establecida por ley.
7. Informar sobre todo requerimiento que le sea solicitado por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, Mediante G.A.M.S.C.S./S.M.S./S.M.S. C.I. N° 34/2019, emitido por el Dr. Raúl Hevia Correa en su calidad de Secretario Municipal de Salud y la Abg. Rocio Heidy Saldias Padilla como Responsable de la Unidad Legal de la Secretaria Municipal de Salud, instruyen al Director Municipal de Salud Lic. Carlos A. Carrión, Directora de Contrataciones S.M.S. Ing. Cecilia Prada Tejada y Subdirector de Zoonosis Albergue Temporal de Canes y Felinos Vet. Marco Daniel Baldelomar Aponte se instruye la remisión de proyecto planes y programas actividades reglamento manuales y protocolos e información que indica.

Que, en fecha 12 de diciembre 2019 se realizó el Acta de la Reunión de Docencia Asistencial de Salud entre la Unidad Legal de la Secretaria Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz representada por la Abg. Rocio Heidy Saldias Padilla Responsable de la Unidad Legal de la Secretaria Municipal de Salud, Abg. Dr. Roberto Carlos Costa Pinto Abogado Hospital Municipal Pampa de la Isla y Radoslav Nevenko Johnson Orias Profesional de Apoyo de la Secretaria Municipal de Salud y los miembros del SEDES CRIDAIIC Santa Cruz, representada por Dr. Raúl Márquez Cortez Presidente a.i. Subcomisión de Grado CRIDAIIC Santa Cruz y Julio Coronado Asesor Legal CRIDAIIC Santa Cruz en la cual consta que los temas a tratarse fueron: Docencia Asistencia Hospitales y Centros de Salud, normar y regularizar Docencia convenio, acreditación de E.S. Municipal de Primer y Segundo Nivel sobre Docencia Residencia Medica, Internado Rotatorio, mediante la cual se acordó un convenio transitorio donde intervenga el CRIDAIIC, GAMSCS y las Universidades Privadas para establecer objetivos de realizar Docencia e Internado Rotatorio en Establecimientos de Municipales de Salud .

Que, cursa en Acta de Reunión de fecha 20 de diciembre de 2019 entre los miembros de la Asociación Nacional de la Universidades Privadas ANUP-Santa Cruz y la Secretaria Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para la revisión del convenio entre CRIDAIIC, ANUP y GAMSCS, solicitud de poder para la aplicación de la docencia asistencial internado hospitalario y practica en los establecimientos de primer y segundo nivel.

Que, mediante el Oficio G.A.M.S.C./S.M.S./OF. N° 021/2020 emitido por el Secretario Municipal de Salud Dr. Raúl Hevia Correa dirigido al presidente de la ANUP Santa Cruz Dr.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Timoteo Sánchez Bejarano a.i., se remite el convenio interinstitucional a suscribirse entre el CRIDAIIC Santa Cruz, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz y ANUP Santa Cruz, para su conocimiento y firma correspondiente.

Que, en fecha 20 de enero del 2020, mediante el CITE/RECT/011/2020 el Dr. Timoteo Sánchez hace la remisión del convenio firmado por arte de la Asociación Nacional de Universidades Privadas de Santa Cruz (ANUP-S.C.), al Secretario Municipal de Salud Dr. Raúl Hevia Correa.

Que, el CRIDAIIC-Santa Cruz en fecha 07 de febrero del 2020 mediante el cite N° 021/220 CRIDAIIC- Santa Cruz, dan respuesta al S.M.S./OFICIO N° 22/2020 y remiten el convenio interinstitucional entre el CRIDAIIC-SC, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz y la ANUP-SC debidamente firmado.

Que, el Informe Técnico Administrativo-proyecto de convenio interinstitucional por parte de la Lic. Eva Mamani Hidalgo Responsable de Docencia H.M.P. 3000 y el Lic. Luis Fernando Ribera Cardozo Responsable de Docencia H.M.B.O., mediante el G.A.M.S.C./S.M.S./D.M.S./H.M.P. 3000 OF. N° 01/2020 de fecha 27 de febrero del 2020, dirigida al Director Municipal de Salud el Lic. Carlos Augusto Carrión, que en la parte sobresaliente de su conclusiones señala: "Por otra parte, uno de los pilares esenciales que enfrentan hoy día las universidades es el fomentar, desarrollar y apoderar a sus egresados de las herramientas necesarias que permitan el desarrollo de la sociedad. Por lo tanto, se exige que éstas participen de manera activa en el impulso al desarrollo científico y tecnológico del país, que impacte de manera propositiva, armónica y equilibrada en los diferentes ambientes sociales y así intentar favorecer el crecimiento de medidas preventivas, de salud pública basadas en la creación de líneas de investigación prioritarias para el desarrollo social y con ello mejorar las necesidades de salud de la sociedad; de allí la importancia de crear y proliferar la realización de convenio interinstitucional para la realización de Internado Rotatorio y Practicas Hospitalarias de Pregrado para asegurar la formación en salud competente."

Que, de acuerdo a los antecedentes y análisis de la documentación remitida por el Órgano Ejecutivo Municipal y el marco jurídico desarrollado en el presente informe, se evidencia que el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL COMITÉ REGIONAL DE INTEGRACION DOCENTE INVESTIGACION E INTERACCION COMUNITARIA (CRIDAIIC), y la ASOCIACION DE UNIVERSIDADES PRIVADAS REGIONAL SANTA CRUZ ANUP)- SANTA CRUZ), tiene como objeto Establecer los términos y condiciones bajo los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, G.A.M.S.C.S., el Comité Regional de Integración Docente Asistencial Investigación e Interacción Comunitaria (CRIDAIIC) y La Asociación de Universidades Privadas de Bolivia, ANUP-SANTA CRUZ, para desarrollarán la Integración Docente Asistencial e Internado Rotatorio y Prácticas Hospitalarias de Pregrado, en Establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención, orientadas al fortalecimiento de la educación superior en carreras en Ciencias de la Salud Humana y ramas afines de estudiantes de las Universidades Privadas del departamento de Santa Cruz permitiendo enlazar los conocimientos teóricos con los prácticos y potenciar la formación de los Recursos Humanos



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

en el sector salud.

Que, dentro de los Compromisos asumidos, se constata que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, no compromete recursos económicos para el cumplimiento del Convenio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal, en ejercicio de las competencias conferidas a través de la Constitución Política del Estado, desarrolla a través de la suscripción del presente Convenio, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, Constitucionalmente el derecho a la vida es el bien jurídico más importante de cuantos consagra el orden constitucional, de ahí que se encuentre encabezando el catálogo de los derechos fundamentales previstos en el Art. 17 establece que "Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación". Es un derecho inalienable de la persona que obliga al Estado en dos sentidos: su respeto y su protección.

Que, el I Informe Técnico Administrativo, indica que, para la suscripción del convenio Interinstitucional y encontrándose dicha actividad enmarcada en la normativa legal vigente, y habiendo la Comité Regional de Integración Docente Asistencial Investigación e Interacción Comunitaria (CRIDAIIC) y el representante Legal de La Asociación de Universidades Privadas de Bolivia, ANUP-Santa Cruz, presentado toda la documentación legal suficiente para la suscripción del convenio indicado.

Que, tomando en cuenta todos los antecedentes y el informe técnico entes citado, se puede concluir que para realización de la Docencia Asistencial en establecimiento de Salud de Primer y Segundo Nivel, es necesario contar con un convenio interinstitucional que debe ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal y Comité Regional de Integración Docente Asistencial Investigación e Interacción Comunitaria (CRIDAIIC) y el representante Legal de La Asociación de Universidades Privadas de Bolivia, ANUP-Santa Cruz de conformidad a los Art. 15 Numeral 7 y el Art. 26 Numeral 25 de la Ley N° 482 del Gobierno Autónomo Municipalidades.

Que, Cursa Oficio Dirección General Municipal N° 1099/2020, de fecha 20 de julio de 2020, mediante el cual la Alcaldesa Municipal a.i. Arq. Angélica Sosa de Perovic., remite al Presidente del Concejo Municipal Abog. Franz Javier Sucre Guzmán, el DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, suscrito entre EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL COMITÉ REGIONAL DE INTEGRACION DOCENTE INVESTIGACION E INTERACCION COMUNITARIA (CRIDAIIC), y la ASOCIACION DE UNIVERSIDADES PRIVADAS REGIONAL SANTA CRUZ ANUP)- SANTA CRUZ), para su consideración.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

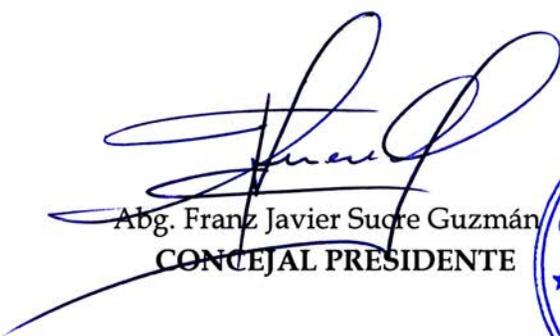
### RESUELVE:

**Única.-** Ratificar el Convenio INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL COMITÉ REGIONAL DE INTEGRACION ASISTENCIAL DE INVESTIGACION (CRIDAIIC) Y LA ASOCIACION UNIVERSITARIA PRIVADA DE BOLIVIA (ANUP), que tiene por objeto: desarrollar la Integración Docente Asistencial e Internado Rotatorio y Prácticas Hospitalarias de Pregrado, en Establecimientos Municipales de Salud de Primer y Segundo Nivel de Atención, orientadas al fortalecimiento de la educación superior en carreras en Ciencias de la Salud Humana y ramas afines de estudiantes de las Universidades Privadas del Departamento de Santa Cruz permitiendo enlazar los conocimientos teóricos con los prácticos y potenciar la formación de los Recursos Humanos en el sector salud.

En este marco, el Internado Rotatorio se desarrollará bajo el Sistema Docente- Asistencial de rotaciones para las carreras en Ciencias de la Salud Humana y ramas afines que permitan mejorar la calidad de atención de los Establecimientos Municipales de Salud y elevar el nivel de enseñanza de los estudiantes de Internado Rotatorio y Practicas Hospitalarias de Pregrado.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 09 septiembre de 2020

  
Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL PRESIDENTE



  
Lic. Carlos Andrés Gallardo Ulloa  
CONCEJAL SECRETARIO a.i.